



ORDENANZA REGULADORA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTIDADES LOCALES DEL MUNICIPIO DE ARRAIA-MAEZTU

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actual organización institucional del Territorio Histórico de Alava que proviene de los usos y costumbres tradicionales, así como de la incorporación de nuevas unidades administrativas de carácter más universal, dentro de la cultura occidental, conlleva la coexistencia dentro del mismo ámbito territorial de Instituciones diferentes pero complementarias, como ocurre con los Concejos y los Municipios.

La existencia de ambas instituciones obliga a los responsables de su gestión a promover la coordinación en el servicio al ciudadano con el fin de conseguir con un objetivo fundamental, que no es otro que la mayor eficacia en el ejercicio de sus actividades.

Si bien la coordinación en la resolución de los problemas de los pueblos del municipio de Arraia-Maeztu ha existido gracias a la voluntad positiva entre las diferentes Entidades, no se cuenta en la actualidad con un foro institucional adecuado en el que las Instituciones de la Administración Local puedan consultar deliberar y realizar propuestas conjuntas sobre las materias relativas a las competencias de cada Institución, bien de carácter general, como sectorial y que afecten al interés común de los ciudadanos del municipio.

La presente Ordenanza constituye el Consejo Municipal de Entidades Locales del Municipio de Arraia-Maeztu (en adelante COMEL) como un órgano deliberante y consultivo y de composición paritaria para dar respuestas a las necesidades apuntadas.

La eficiencia de los Acuerdos del Consejo se establece en el deber de las Instituciones afectadas de contar en los mismos en la aprobación de sus Acuerdos y Disposiciones.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

1.- La presente Ordenanza se establece en uso de las facultades concedidas en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en el art. 72 del mismo texto legal se establece que las Corporaciones Locales

favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

2.- Será objeto de esta Ordenanza la creación del Consejo Municipal de Entidades Locales (COMEL) del Municipio de Arraia-Maeztu como órgano de participación y coordinación entre los Concejos y el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.

3.- El COMEL tendrá carácter deliberante y consultivo.

FUNCIONES

ARTICULO 2

El COMEL tendrá las siguientes funciones:

1.- En materia económico-financiera y presupuestaria:

a) Proponer actuaciones a incorporar a los Presupuestos anuales del Ayuntamiento, dentro de las posibilidades presupuestarias y legales que existan.

b) Estudiar la cofinanciación de actuaciones de interés general para el municipio.

c) Proponer criterios de distribución de la participación municipal, si la hubiera, en los diferentes Concejos así como su cuantificación.

d) Estudiar y formular propuestas a Instituciones de superior ámbito (Cuadrilla, Diputación y Gobierno Vasco) en materia presupuestaria y financiar a través de los representantes y organismos que a tal fin estén establecidos.

e) Cualquier otro que el Consejo en sus reuniones considere de interés general para las Instituciones que la componen.

2.- Como órgano de coordinación de las políticas sectoriales, el Consejo Municipal de Entidades Locales estudiará iniciativas y realizará propuestas sobre aquellas materias que afecten a sus respectivos intereses, realizando entre otras las siguientes funciones:

A) Informar y realizar propuestas conjuntas en el ámbito municipal en los siguientes planes y programas:

1.- Plan Foral de Obras y Servicios y de Infraestructuras Locales.

2.- Plan de Empleo y Formación con las Entidades Locales.

3.- Programas de Fomento de la Acción Urbanística a desarrollar por las Entidades Locales.

4.- Planes de Desarrollo Rural que afectan al municipio.

5.- Planes de actuaciones en materia de Educación, Cultura, Sanidad, etc. que desarrollen las Instituciones competentes y que afecten al municipio.

6.- Planes elaborados desde el municipio de carácter general, en las materias competencia de los Concejos y Municipios.

7.- Actuaciones en materia de desarrollo agrícola como regadíos, mejora de infraestructuras, etc.

8.- Programas en colaboración con la Asociación de la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa y/o la Asociación de Agricultura de Montaña Izki, en materia agrícola, industrial, turística, de servicios, etc.

9.- Cualquier otra que así entienda el Consejo y apruebe en cada momento.

2.1.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.

El Consejo aprobará un Reglamento de funcionamiento, en el momento de su constitución.

COMPOSICION

ARTICULO 3

1.- El Consejo Local de Entidades Locales estará integrado por 15 miembros y asistido por un Secretario, que será el de la Corporación. Diez miembros serán los Presidentes de cada uno de los Concejos existentes en el municipio de Arraia-Maeztu o persona en quien deleguen, y cinco miembros serán designados por el Ayuntamiento, siendo miembro nato el Alcalde y el resto de los miembros elegidos en función de la representación en el Ayuntamiento.

El carácter paritario del Consejo, se establecerá dada la composición de cada una de las partes, otorgando valor doble a los votos de los representantes del Ayuntamiento.

2.- El Consejo estará presidido por el Alcalde del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, pudiendo delegar en las Tenencias de Alcaldía.

CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

ARTICULO 4

La convocatoria para la reunión del Consejo corresponderá al Presidente a iniciativa propia o a petición de la mayoría simple de la representación de los Concejos, o por acuerdo del Ayuntamiento, y sus reuniones se celebrarán en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.

Se llevarán a cabo reuniones trimestrales, salvo que no existan asunto a tratar y en cualquier caso, se celebrarán dos reuniones anuales, una de ellas, con antelación suficiente a la confección de los Presupuestos municipales.

FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 5

1.- Para la adopción de sus acuerdos se requerirá la presencia de 8 ó más miembros del Consejo, debiendo asistir por lo menos cinco representantes de los Concejos y tres del Ayuntamiento.

Las propuestas quedarán aprobadas si votasen a favor de las mismas la mayoría de cada una de las representaciones presentes en la sesión.

2.- En lo no previsto en la presente ordenanza o en las propias normas de funcionamiento interno que el propio Consejo acuerde, se regulará por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ASESORAMIENTO Y OBTENCION DE DATOS

ARTICULO 6

La Presidencia, previo Acuerdo del Consejo, podrá solicitar todos los asesoramientos que se estimen pertinentes y recabar de cualquier órgano de la Administración del País Vasco, Entidades Locales y de los Territorios Históricos de todos los datos que se consideren necesarios para el desempeño de las funciones que esta Ordenanza atribuye.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento y los Concejos del Municipio de Arraia-Maeztu nombrarán a sus representantes en el Consejo Municipal de Entidades Locales de Arraia-Maeztu, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1.